



# **MÓDULO FORMATIVO**

## **CONSEJOS COMUNALES**

**“Llegó la hora que las comunidades asuman poderes de Estado, lo que conllevará administrativamente a la transformación global del Estado venezolano y socialmente al ejercicio real de la soberanía por parte de la sociedad a través de los poderes comunales”.**

**Comandante Hugo Chávez**

## Esquema

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>6</b>
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo I. Poder Constituyente</b>	<b>7</b>
1. Los principales objetivos de un Consejo Comunal	7
2. Instancias existentes dentro de un Consejo Comunal	9
2.1. <i>La Asamblea Ciudadanas y Ciudadanos</i>	9
2.2. <i>El Órgano Ejecutivo</i>	9
2.3. <i>La Unidad de Gestión Financiera o Banco Comunal</i>	10
2.4. <i>La Unidad de Contraloría Social o el Órgano de Control</i>	10
3. ¿Para qué sirve el Consejo Comunal?	10
4. Registro del Consejo Comunal	11
a.- Equipo promotor provisional para la elección de la Comisión Electoral y la Comisión Promotora	11
b.- La Comisión Promotora Provisional	11
i. <i>Elección de la Comisión Electoral y la Comisión Promotora en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas</i>	11
ii. <i>Comisión Promotora</i>	12
iii. <i>Comisión Electoral</i>	12
<b>Capítulo II. Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas</b>	<b>14</b>
1. ¿Qué es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas?	14
2. ¿Qué documentos debe presentar un Consejo Comunal al Registro?	14
Funciones	15
3. ¿Quiénes integran la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos de un Consejo Comunal?	16
4. ¿Cuáles son los requisitos básicos para ser vocero o vocera?	16
5. ¿Cómo se realiza una Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos?	17
6. ¿Cómo se establece el quórum de una Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos?	17
<b>Capítulo III. Instancias del Consejo Comunal</b>	<b>18</b>
1. Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal	18
1.1. <i>El Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal está conformado por:</i>	18

Las Funciones del Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal	18
1.2. <i>Comités de trabajos y Mesas Técnicas</i>	19
¿ <i>Quiénes integran el Comité de Trabajo?</i>	19
1.3. <i>¿Cuántos miembros integran un Comité de Trabajo?</i>	19
1.4. <i>Funciones del Comité de Trabajo</i>	20
1.5. <i>Tipos de Comités de Trabajo</i>	20
1.6. <i>Mesas Técnicas</i>	21
2. La Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal)	21
2.1. <i>Funciones que realiza la Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal)</i>	21
2.1.1. <i>Manejo de Recursos de Inversión Social (No Retornables)</i>	21
2.1.2. <i>Financiamiento de Actividades Socio-productivas (Recursos Retornables)</i>	22
2.1.3. <i>La Autogestión Comunal</i>	23
3. Unidad de Contraloría Social	23
3.1. <i>¿Qué es la Unidad de Contraloría Social?</i>	23
3.2. <i>¿Cómo está formado la Unidad de Contraloría Social?</i>	23
3.5. <i>Funciones de la Unidad de Contraloría Social</i>	23
<b>Capítulo IV. Vinculación Inter-institucional de los Consejos Comunales</b>	<b>24</b>
<b><i>Vinculación con los Consejos Comunales</i></b>	<b>25</b>
<b><i>Glosario de términos</i></b>	<b>26</b>
<b><i>¿QUÉ APRENDISTE?</i></b>	<b>28</b>

## INTRODUCCIÓN

La Revolución Bolivariana es un proceso cuyo fundamento se expresa en la emancipación de los pueblos, en la creación del hombre y la mujer nueva y en los permanentes cambios económicos, sociales, políticos y culturales basados en el desmontaje del sistema económico capitalista, de las relaciones sociales de producción, de clase y de las estructuras de poder.

Dentro de esta construcción, se hace indispensable combatir y suplantar la democracia representativa como forma de gobierno, para dar paso a la democracia directa, participativa y protagónica, en este contexto surgen los Consejos Comunales como la piedra angular de los autogobiernos populares en donde el pueblo ejerce directamente el poder.

## **Objetivo General**

Obtener los conocimientos y fundamentos que permitan promover la conformación y organización de los Consejos Comunales desde el seno de las comunidades.

## **Objetivo Específicos**

- Profundizar los conocimientos sobre los Consejos Comunales, sus objetivos, responsabilidades, así como en su registro.
- Afianzar los fundamentos básicos a los voceros y voceras de los Consejos Comunales acerca de la función, requisitos y realización de las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas.
- Comprender los elementos básicos para organizar y conocer a fondo las instancias que integran el Consejo Comunal.
- Conocer las funciones del Consejo Comunal y su relación con instituciones del Estado

## **Capítulo I. Poder Constituyente**

Es el sistema de gobierno que se gesta y nace de los poderes creadores del pueblo y que bajo el modelo de Socialismo Bolivariano, funge como la herramienta de empoderamiento y emancipación de las comunidades.

El poder constituyente dada su naturaleza se transforma en constituido, para que luego surjan nuevos poderes constituyentes en la constante dialéctica de la sociedad, siempre en búsqueda de una sociedad más justa, armónica e igualitaria.

### **¿Qué es un Consejo Comunal?**

Según el artículo N°2° de la ley de los Consejos Comunales, reza que:

Los Consejos Comunales en el marco constitucional de la democracia directa, participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

El Consejo Comunal es la forma de organización más avanzada que pueden darse entre los habitantes de una determinada comunidad para asumir el ejercicio real del Poder Popular, es decir, para poner en práctica las decisiones adoptadas por la comunidad. Es además, la instancia básica de planificación, donde el pueblo formula, ejecuta, controla y evalúa las políticas públicas. Así, incorpora a las diferentes expresiones organizadas de los movimientos populares. Por lo tanto, se convierte en la base sobre la cual se construye la democracia directa, participativa y protagónica que plantea la Constitución Bolivariana.

Es el medio que permite al pueblo organizado asumir directamente la gestión de las políticas y proyectos, orientados a responder las necesidades, debilidades, fortalezas y potencialidades de las comunidades. Esta organización permite la construcción entre los habitantes de una comunidad, afrontando problemas comunes en lo económico en lo social, en lo político y en lo cultural, desarrollando proyectos de hábitat, complejos agros productivos, industriales, granjas integrales, vialidad, núcleos de desarrollo endógeno, plantas procesadoras, viveros, centros recreacionales, entre otros.

### **Los principales objetivos de un Consejo Comunal**

Estos están referidos a la razón de ser de los Consejos Comunales, es decir, las acciones orientadas a garantizar la satisfacción de necesidades, debilidades, fortalezas y potencialidades de un colectivo mediante las siguientes actividades:

1. Promover la creación de nuevas organizaciones de base en función de las necesidades, debilidades, fortalezas y potencialidades de la(s) comunidad(es).
2. Generar la articulación de las organizaciones que hacen vida en la comunidad.
3. Promover mecanismos de Integración de la comunidad que incentive su participación en la formulación de propuestas y/o proyectos.
4. Convocar las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas en la comunidad para discutir sobre las situaciones económicas, sociales, políticas, culturales, de ámbito comunal, municipal, estatal e internacional.
5. Organizar, planificar y realizar el Censo Comunal y mantenerlo actualizado.
6. Elaborar el Diagnóstico Comunal para detectar las necesidades, debilidades, fortalezas y potencialidades de la comunidad, para así construir el Plan Comunal.
7. Elaborar el Plan Comunal, para crear y desarrollar a mediano y largo plazo el desarrollo de la comunidad.

8. Gestionar el asesoramiento financiero y técnico para la realización de proyectos de inversión social y socio-productivos, a través de entidades de apalancamiento, acompañamiento y préstamo de recursos.
9. Ejercer la Contraloría Social, en todas las actividades que se desarrollan en la comunidad, especialmente durante el desarrollo de proyectos de inversión social y socio-productivos.
10. Informar permanentemente a la comunidad sobre el control, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión social y socio-productivos.
11. Suscribir convenios de articulación, intercambio con otros Consejos Comunales circunvecinos, para la creación de Núcleos de Desarrollo Endógeno o Complejos Industriales Integrales y la creación de las Comunas.
12. Suscribir convenios nacionales e internacionales, para propósitos de capacitación, adiestramiento y transferencia de tecnología, con entidades como PDVSA, INCES, Universidades, Institutos Técnicos, entre otros.
13. Promover el desarrollo cultural y turístico del ámbito de su jurisdicción.
14. Cooperar con las autoridades locales, en la realización de operativos colectivos en beneficio de la comunidad.
15. Proteger el medio ambiente, la conservación de la naturaleza y del patrimonio histórico, así como la protección del paisaje, la salubridad pública y la defensa integral de la patria.

### **Instancias existentes dentro de un Consejo Comunal**

Los Consejos Comunales están integrados por:

1. **La Asamblea Ciudadanas y Ciudadanos** como órgano decisorio
2. **El Órgano Ejecutivo** es la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la comunidad, los grupos sociales y organizaciones comunitarias en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así

como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo que integran el Consejo Comunal.

3. **La Unidad de Gestión Financiera ó Banco Comunal** funciona como un Ente de Ejecución financiero de los Consejos Comunales para administrar recursos financieros y no financieros, servir de ente de inversión y de crédito, y realizar intermediación financiera con los fondos generados, asignados o captados.
  
4. **La Unidad de Contraloría Social** realiza la fiscalización, control, acompañamiento y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos, generados o captados por el Consejo Comunal, así como sobre los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el gobierno nacional, regional o municipal.

### **¿Para qué sirve el Consejo Comunal?**

El Consejo Comunal es la instancia social que asume el ejercicio real del Poder Comunal. En consecuencia, siendo la plataforma humana que alcanza el mayor grado de participación, protagonismo y gerencia comunitaria dentro de un ámbito geográfico cuidadosamente delimitado, sirve para diseñar, realizar, controlar y evaluar la calificación final de proyectos destinados a solucionar problemas de salud, educación, productivo, deportes, medio ambiente, habitacionales, entre otras, de la comunidad.

Sirve como centro de información, producción y promoción de procesos participativos para la identificación de problemas comunitarios, promoviendo los principios de corresponsabilidad, protagonismo y participación ciudadana en la gestión pública comunitaria, así mismo, es la autoridad permanente en la comunidad, ante la cual se debe plantear y derivar las soluciones de problemas y procesos de índole colectivo.

Es el interlocutor entre la comunidad y cualquier instancia de Gobierno Estatal o Nacional también vivifica y sostiene nuestra identidad, nuestro patrimonio y

pone a la luz todas nuestras fortalezas, capacidad productiva, fuerza profesional, entre otras, al servicio del país, rompe con el aislamiento geográfico, social, económico, político y cultural.

## **Registro del Consejo Comunal**

Se establecen CUATRO (4) sencillos pasos para conformar el Consejo Comunal, los cuales se detallan a continuación:

### **1 - Equipo promotor provisional para la elección de la Comisión Electoral y la Comisión Promotora**

**La Comisión Promotora Provisional** tendrá como función organizar la elección de la Comisión Promotora y la Comisión Electoral de la siguiente forma:

- a. El equipo promotor estará integrado por ciudadanos y ciudadanas de la comunidad que asuman esta iniciativa, dejando constancia escrita en el acta que se levante a tal fin.
- b. Organizará y coordinará la realización del Censo Comunal.
- c. Convocará a una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en un lapso no mayor de treinta (30) días a partir de su conformación, que elegirá la **Comisión Promotora y la Comisión Electoral** con la participación mínima de un diez por ciento (10%) de la población mayor de quince (15) años de la comunidad respectiva.

### **2 - Elección de la Comisión Electoral y la Comisión Promotora en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas**

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas: es la instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo comunal, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal respectivo.

## **Comisión Promotora**

Es la instancia encargada de convocar, conducir y organizar la Asamblea Constituyente Comunitaria, estará integrada por un número variable de miembros quienes serán electos y electas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

### **Tareas:**

1. Difundir entre los habitantes de la comunidad el alcance, objeto y fines de los Consejos Comunales.
2. Elaborar un croquis del área geográfica de la comunidad.
3. Organizar y coordinar la realización del censo demográfico y socioeconómico comunitario (Censo Comunal)
4. Recabar la información de la historia de la comunidad (Perfil Comunal).
5. Convocar la Asamblea Constituyente Comunitaria en un lapso no mayor de noventa (90) días, contados a partir de su constitución.

**Comisión Electoral:** Es la instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección de los y las voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, quienes serán electos y electas en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

### **Tareas:**

1. Elaborar el registro electoral, conforme a lo establecido en la ley y su reglamento.
2. Hacer del conocimiento de la comunidad todo lo relativo a la elección de los y las voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal.
3. Elaborar el material electoral necesario.
4. Escrutar y totalizar los votos
5. Proclamar y juramentar a los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal electos y electas.
6. Levantar un acta del proceso de elección y sus resultados.

**NOTA:** quienes integran la Comisión Electoral no podrán postularse a los Órganos e Instancias del Consejo Comunal. Asimismo, una vez cumplidas las tareas, la Comisión Electoral cesa en sus funciones.

### **3 -Realización de la Asamblea Constituyente Comunitaria.**

**La Asamblea Constituyente Comunitaria:** es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se eligen, por primera vez los voceros y voceras, integrantes del Órgano de Gestión Financiera (Banco Comunal) y de control del Consejo Comunal y a su vez se eligen los comités de trabajos los cuales son:

- Comité de Salud
- Comité de Educación
- Comité de Tierra Urbana o Rural
- Comité de Protección e Igualdad Social
- Comité de Vivienda y Hábitat
- Comité de Economía Comunal
- Comité de Cultura
- Comité de Seguridad Integral
- Comité de Medios de Comunicación e Información
- Comité de Recreación y Deportes
- Comité de Alimentación
- Mesa Técnica de Energía y Gas
- Mesa Técnica de Agua
- Comité de Servicios

y cualquier otro que el Consejo Comunal considere pertinente.

La Asamblea Constituyente Comunitaria se considera válidamente conformada con la asistencia de al menos del veinte por ciento (20%) de los miembros de la comunidad, mayores de quince (15) años.

### **4 – Registro del Consejo Comunal**

**Los Consejos Comunales** deberán acudir a las sedes de **FUNDACOMUNAL** (ente adscrito al MPPS, Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social), distribuidas en todo el país y entregar los estatutos y el acta constitutiva aprobada por la **Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas**.

## **Capítulo II. Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas**

### **¿Qué es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas?**

Es la máxima instancia del Consejo Comunal y autoridad deliberante de la Comunidad. Sus decisiones y acuerdos están por encima de todas las que se toman en otras instancias y son de carácter vinculante para los Consejos Comunales. Es el verdadero PODER POPULAR.

Es el producto de la educación liberadora que vive esta nueva generación de venezolanos, que lucha aferradamente para consolidar la construcción de una sociedad libre, de un auténtico poder popular y la emancipación social e individual.

### **¿Qué documentos debe presentar un Consejo Comunal al Registro?**

Aún no existe una reglamentación precisa, es por ello que plasmamos los siguientes requisitos mínimos que son los siguientes:

- Copia del Acta constitutiva, firmada por todos los voceros que asistieron a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
- Plano a mano alzada del territorio declarado por el Consejo Comunal, con indicación de las viviendas involucradas.
- Listado de los voceros y voceras de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
- Listado de los voceros y voceras que integran el Órgano Ejecutivo.
- Listado de los voceros y voceras que integran el Órgano de Contraloría Social.
- Listado de los voceros y voceras que integran Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal).
- Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Cooperativa Banco Comunal (Unidad de Gestión Financiera).

## Funciones

### Funciones que cumple la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos

Por ser la máxima autoridad del Consejo Comunal, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas:

- Elige o destituye a los voceros y voceras de los Órganos y Unidades que conforman el Consejo Comunal.
- Aprueba o desaprueba los acuerdos del Órgano Ejecutivo remitidos especialmente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en consulta u observación.
- Aprueba las Normas de Convivencia de la comunidad.
- Aprueba los Estatutos y el Acta Constitutiva del Consejo Comunal.
- Rescinde la contratación de servicios para el desarrollo de proyectos, que hayan sido objeto de cuestionamiento por el Ente Contralor del Consejo.
- Diseña, aprueba y controla el Plan Comunal.
- Dirige los destinos del Consejo Comunal a través de reuniones cuidadosamente planificadas y convocadas con Agenda preestablecida, en la que tienen prioridad los proyectos a desarrollarse contemplados en el Plan Comunal.
- Recomienda al Órgano Ejecutivo de la Asamblea, las actividades de carácter formativo, analítico, consultivo, de inversión y proyección social, para la elaboración de los correspondientes proyectos.
- Ejerce la Contraloría Social de forma directa o a través de la Unidad de Contraloría.
- Suscribe los acuerdos de alianza o convenios con otras instituciones, para propósitos de capacitación, transferencia de saberes, intercambio tecnológico, etc.
- Aprueba e impulsa la integración de los proyectos para resolver las necesidades comunes con otras comunidades e instancias de gobierno.

- Promueve el fortalecimiento de las redes y confederaciones de Consejos Comunales.
- Elige a los integrantes de la Unidad de Contraloría Social.

### **¿Quiénes integran la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos de un Consejo Comunal?**

Todos los habitantes de la comunidad, residentes en la zona y mayor de 15 años de edad.

### **¿Cuáles son los requisitos básicos para ser vocero o vocera del Consejo Comunal?**

Según el artículo N°13° de la ley de los Consejos Comunales reza que:  
Para ser electo o electa vocero o vocera, se requiere:

1. Ser habitante de la comunidad, con al menos seis (6) meses de residencia en la misma. En caso de las comunidades recién constituidas o circunstancia de fuerza mayor.
2. Mayor de quince (15) años.
3. Disposición y tiempo en el trabajo comunitario.
4. Estar inscrito en el registro Electoral Permanente, en el caso de ser mayor de edad.
5. No ocupar cargos de elección popular.

Nota: En caso de ser vocero o vocera de la Unidad de Gestión de Financiera (Banco Comunal) deberá ser mayor a 18 años de edad.

## **¿Cómo se realiza una Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos?**

La Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos se convoca con tres o más días de anticipación, mediante invitación escrita, tal como aparece en el Apéndice 1, en la que debe figurar:

- Lugar
- Fecha y Hora
- Agenda

El día de la realización, se constata el quórum legal y se procede a la Asamblea, bajo la conducción del Órgano Ejecutivo de la Asamblea, debiendo levantarse el Acta de Asamblea.

Para moderar la Asamblea, debe nombrarse en cada una de ellas, un Director de Debates o Moderador, entre los asistentes.

El Acta aprobada debe ser firmada por todos los que concurrieron a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos, sin perjuicio que circule una lista de asistentes donde se registren Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad, Teléfono y Correo Electrónico.

## **¿Cómo se establece el quórum de una Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos?**

El quórum de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos se establece sumando cuidadosamente el número de voceros asistentes.

Sólo se dará por válida una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos cuando por lo menos existe la mitad más uno de los voceros acreditados. Ejemplo: En un Consejo de 20 voceros, el quórum válido mínimo es de la mitad más uno (1); es decir diez (10) más uno (1) = once (11).

## **Capítulo III. Instancias del Consejo Comunal**

### **Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal**

Según la Ley de los Consejos Comunales en su Artículo N°9° la define:

El órgano ejecutivo es la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de las y los integrantes de la comunidad, los grupos sociales y organizaciones comunitarias en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo.

### **El Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal está conformado:**

La forma en que se organiza un Consejo Comunal, depende de la realidad particular de cada comunidad; entonces, también el Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal es variable en el número de comités o mesas técnicas que lo conforman dependiendo de las necesidades de la comunidad.

La misión de estos comités y mesas técnicas es dar solución mediante proyectos, acciones, actividades encaminadas a responder a los problemas de la comunidad.

### **Las Funciones del Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal**

Todo Órgano Ejecutivo realiza las siguientes funciones:

1. Ejecuta las decisiones de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos.
2. Articula al Consejo con las organizaciones presentes en la comunidad y promueve nuevas organizaciones donde sea necesario, en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de las comunidades.
3. Elabora planes de trabajo, basándose en todas las proposiciones y sugerencias de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

4. Organiza y reactiva la plataforma social de la comunidad, para integrarla y animarla a una participación activa y positiva.
5. Formaliza el registro del Consejo Comunal ante FUNDACOMUNAL.
6. Elige al (los) Cronista(s) del Consejo Comunal, para ir recabando los testimonios históricos y los documentos públicos del patrimonio de la comunidad.
7. Elabora el Diagnóstico Comunal de la comunidad.
8. Redacta el Reglamento Interno del Consejo Comunal.
9. Promueve el ejercicio de la iniciativa legislativa.
10. Recomienda las alianzas y convenios que se tengan que suscribir, para darle a la comunidad la capacitación permanente que se requiera.

### **Comités de Trabajos y Mesas Técnicas**

Es un grupo de personas que conoce el trabajo a realizarse durante la ejecución de un proyecto. Por ejemplo: si hablamos de un proyecto apícola, el Comité debe estar integrado por personas que conozcan de apicultura y prácticas afines.

#### **¿Quiénes integran el Comité de Trabajo?**

El Comité de Trabajo está formado por los miembros del Consejo Comunal que participan directa o indirectamente en la solución de la necesidad de la comunidad. Sin embargo, pueden sumarse voluntariamente al Comité, aquellos miembros del Consejo que conozcan de la materia o de la práctica. Tal es el caso de profesores y profesionales jubilados, técnicos, expertos, etc.

#### **¿Cuántos miembros integran un Comité de Trabajo?**

El número de integrantes del Comité depende de la magnitud de la necesidad de la comunidad.

## **Funciones del Comité de Trabajo**

El Comité planifica, redacta, sustenta, controla y realiza un determinado proyecto comunitario. Eso significa, que en cuanto la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas determina una necesidad, inmediatamente debe formarse un Comité de Trabajo para atender dicha realidad existente dentro de la comunidad.

## **Tipos de Comités de Trabajo**

- Comité de Salud
- Comité de Tierras
- Comité de Protección Social
- Comité de Economía Comunal
- Comité de Cultura
- Comité de Defensa Integral de la Patria (Reserva)
- Comité de Educación
- Comité de Vivienda y Hábitat
- Comité de Desarrollo Turístico
- Comité de Desarrollo Agrícola
- Comité de Alimentación
- Comité de Deportes
- Comité de Energía
- Otros que se crean necesarios la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos

## **Comité de Economía Comunal**

Es una organización de economía comunitaria que se sustenta una visión de la economía sobre la base del Socialismo Bolivariano. El Comité de Economía Comunal direcciona la política de las nuevas formas de la economía que parten desde la propiedad, producción, distribución y

consumo, así como de las fuentes energéticas que crean y dinamizan el proceso productivo.

En su actuar coordina con otros entes de la economía comunal, es decir, Empresas de Producción Social (EPS), Unidades Comunales de Producción Socialista (UCPS), Cooperativas, Productores Comunales, Artesanos, entre otros.

### **Mesas Técnicas**

Es un grupo de personas con conocimiento y saberes especializados producto de su experiencia y vivencias en diferentes temas, tales como: Energía, Agua, entre otras.

### **La Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal)**

Según art. N°10 de la L.C.C.

La Unidad de Gestión Financiera es un órgano integrado por cinco (5) habitantes de la comunidad, electos y electas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, que funciona como un ente de ejecución financiero de los Consejos Comunales para administrar recursos financieros y no financieros, servir de ente de inversión y crédito, y realizar intermediación financiera con los fondos generados, asignados o captados.

La Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal) es la entidad que debe manejar todos los recursos financieros que ingresen al Consejo Comunal, así como llevar un control minucioso de los gastos que realiza. También administra juntos con el resto de los Consejos Comunales los recursos de propiedad comunal, tales como: terrenos, patrimonios históricos, cesiones y donaciones no financieras, entre otras.

### **Funciones que realiza la Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal)**

#### **1. Manejo de Recursos de Inversión Social (No Retornables)**

Es una actividad con la cual el Banco Comunal se desempeña como receptor y a su vez canalizador o distribuidor de los recursos aportados por diferentes organismos públicos y privados, para la ejecución de proyectos de la comunidad.

## **2. Financiamiento de Actividades Socio-productivas (Recursos Retornables)**

Función en la que el Banco Comunal recibe recursos de diferentes organismos del Estado tales como: Fondo de Desarrollo Microfinanciero FONDEMI, Banco del Pueblo Soberano, Banco de la Mujer, INAPYMI, FONDAFA, FONCREI, entre otros. Estos recursos son retornables, lo que quiere decir, que los beneficiarios repondrán los recursos obtenidos, y cancelarán unos intereses por estos.

El Financiamiento de Actividades Socio-productivas se enmarca, bajo el enfoque de Desarrollo Endógeno.

## **3. La Autogestión Comunal**

La Autogestión Comunal es la forma a través de la cual el potencial de la comunidad se pone al servicio del desarrollo económico, social, político y cultural de la patria con el fin de conseguir la suprema felicidad social con el apoyo solidario de sus habitantes.

La autogestión además de generar recursos financieros y no financieros se basa en el conocimiento, la ideología socialista, la conciencia revolucionaria y la moral colectiva como manantial de vida en las comunidades.

Representa:

- |                 |                     |                      |
|-----------------|---------------------|----------------------|
| -Emancipación   | -Autosuficiencia    | -Soberanía           |
| -Empoderamiento | -Corresponsabilidad | -Desarrollo Endógeno |

## **Unidad de Contraloría Social**

### **¿Qué es la Unidad de Contraloría Social?**

Según el art. N°11 de L.C.C. se define como:

La Unidad de Contraloría Social está conformada por cinco (5) habitantes de la comunidad, electos o electas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para realizar la fiscalización, acompañamiento, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el Consejo Comunal, así como sobre los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el gobierno nacional, regional, municipal y comunal.

El Artº 259 de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal (LOPPM) señala que “los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto del control del gobierno local”.

### **¿Cómo está formada la Unidad de Contraloría Social?**

Los miembros de esta instancia al igual que en las instancias anteriores son elegidos por la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos.

### **Funciones del Órgano de Contraloría Social del Consejo Comunal**

Las funciones de esta instancia son extensas y permanentes, aunque las principales son:

- Controlar que todas las actividades administrativas del Consejo Comunal sean legales y transparentes.
- Coordinar y aplicar la contraloría social en todos los ámbitos de la comunidad.
- Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Plan Comunal.
- Ejercer el control y vigilancia del proceso de consulta, planificación, desarrollo, ejecución y acompañamiento de todos los proyectos.

## **Capítulo IV. Vinculación Inter-institucional de los Consejos Comunales**

Los Consejos Comunales podrán articular con diferentes instituciones del estado venezolano a los fines de canalizar y ejecutar los proyectos de los Consejos Comunales aprobados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Así tenemos la vinculación con los diferentes entes como los son:

- Fondo de Desarrollo Microfinanciero (**FONDEMI**)
- Ministerio para el Poder Popular de Participación y Protección Social (**MPPS**)
- Consejo Presidencial para el Poder Comunal
- **PDVSA**
- Ministerio para el Poder Popular de Alimentación (**MINAL**)
- Banco de Desarrollo de la Mujer (**BANMUJER**)
- Banco del Pueblo Soberano
- Instituto de Nacional de la Pequeña y Mediana Industria (**INAPYMI**)
- Fondo de Crédito Industrial (**FONCREI**)
- Fondo para el Desarrollo Endógeno (**FONENDOGENO**)
- Superintendencia Nacional de Cooperativas (**SUNACCOOP**)
- Ministerio para el Poder Popular de Agriculturas y Tierra (**MAT**)
- Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (**FONDAS**)
- Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (**SASA**)
- Servicio Autónomo del Fondo Nacional de los Consejos Comunales (**SAFONACC**)
- Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (**CIARA**)
- Instituto Nacional de Desarrollo Rural (**INDER**)
- **Reserva Nacional**
- Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (**SENIAT**)
- y cualquier otro que designe el ejecutivo nacional.

## **Vinculación de los Consejos Comunales**

Las diferentes figuras de autogobierno comunal representadas en los consejos comunales deberán generar la articulación a los fines de diagnosticar, planificar, presupuestar y ejecutar necesidades, fortalezas, potencialidades y debilidades canalizadas a través de proyectos comunes, todo ello sustentado la nueva visión política integracionista orientada a la conformación de COMUNAS como células para transformar la realidad geo-política y de planificación del territorio nacional.

## Glosario de Términos

**Área geográfica de la comunidad:** Territorio que ocupan las y los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas dentro de los cuales funcionará el Consejo Comunal. El área geográfica será decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de acuerdo con las particularidades de cada comunidad.

**Áreas de Trabajo:** Las áreas de trabajo se constituyen en relación con las particularidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo dependerá de la realidad de cada comunidad, pudiendo ser: de economía popular y desarrollo endógeno; desarrollo social integral; vivienda, hábitat e infraestructura; y cualquier otra que defina la comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo.

**Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas:** Es la instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal respectivo.

**Banco Comunal:** El Banco Comunal es la forma de organización y gestión económico-financiera de los recursos de los consejos comunales; es una organización flexible, abierta, democrática, solidaria y participativa.

**Base poblacional de la comunidad:** A los efectos de la participación protagónica, la planificación y la gobernabilidad de los consejos comunales, se asumen como referencias los criterios técnicos y sociológicos que señalan que las comunidades se agrupan en familias, entre doscientos (200) y cuatrocientos (400) en el área urbana y a partir de veinte (20) familias en el área rural y a partir de diez (10) familias en las comunidades indígenas. La base poblacional será decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de acuerdo con las particularidades de cada comunidad, tomando en cuenta las comunidades aledañas.

**Comité de Trabajo del Consejo Comunal:** Colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades y

desarrollar las potencialidades de cada comunidad. El comité de trabajo, articulará y promoverá la participación e integración de las organizaciones comunitarias, movimientos sociales y habitantes de la comunidad.

**Comunidad:** es el conglomerado social de familias, ciudadanos y ciudadanas que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, se conocen y relacionan entre sí, usan los mismos servicios públicos y comparten necesidades y potencialidades similares: económicas, sociales, urbanísticas y de otra índole.

**Comunidades Indígenas:** son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicados en un determinado espacio geográfico y organizados según las pautas culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas.

**Organizaciones Comunitarias:** organizaciones que existen o pueden existir en las comunidades y que agrupan a un conjunto de ciudadanos y ciudadanas sobre la base de objetivos e intereses comunes, tales como: comités de tierras, comités de salud, mesas técnicas de agua, grupos culturales, clubes deportivos, puntos de encuentro y organizaciones de mujeres, sindicatos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, organizaciones juveniles o estudiantiles, asociaciones civiles y cooperativas, entre otras.

**Vocero o vocera:** es la persona electa en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para cada comité de trabajo, de reconocida solvencia moral, trabajo comunitario, con capacidad de trabajo colectivo, espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad, a fin de coordinar todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo Comunal, la instrumentación de sus decisiones y la comunicación de las mismas ante las instancias correspondientes

## ¿QUÉ APRENDISTE?

1) Los principales objetivos de un Consejo Comunal son:

- Articular las organizaciones de base presentes en la comunidad.
- Integrar a la comunidad garantizando su participación en la formulación de propuestas y/o proyectos.
- Convocar las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas en la comunidad
- Promover la creación de nuevas organizaciones de base
- Organizar, planificar y realizar el censo poblacional de la comunidad y mantenerlo actualizado.....**V( ) ó F( )**

2) Órgano de participación y protagonismo del pueblo, de articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos que conforman y hacen vida común, es:

- Consejo Comunal.....( )
- La Asamblea Constituyente Comunitaria.....( )
- Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal.....( )
- Comités de trabajos y Mesas Técnicas.....( )

3) Nombre las Instancias existentes dentro de un Consejo Comunal

4) ¿Cuántos pasos existen para registrar el Consejo Comunal?

- 3 ( )
- 5 ( )
- 2 ( )
- 4 ( )

5) ¿Dónde se realiza el registro de Consejo Comunal?

6) La máxima instancia del Consejo Comunal y autoridad deliberante de la Comunidad. Sus decisiones y acuerdos están por encima de todas las que se toman en otras instancias y son de carácter vinculante para los Consejos Comunales ¿es?:

7) Es la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de las y los integrantes de la comunidad, los grupos sociales y organizaciones comunitarias en los diferentes comités de trabajo. ¿Diga qué?

**4. ¿Cuáles son Tipos de Comités de Trabajo?**

- Comité de Salud.....( )
- Comité de Consumidores.....( )
- Comité de Protección Social.....( )
- Comité de Loterías.....( )
- Comité de Economía Comunal.....( )
- Comité de Bancos Privados.....( )
- Comité de Seguridad Integral.....( )

**5. ¿Qué es La Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal)?**

6. La función del Banco Comunal es Administrar recursos retornables y no retornables .....V( ) ó F( )

7. Autogestión es la forma a través de la cual el potencial de la comunidad se pone al servicio del desarrollo económico, social, político y cultural de la patria con el fin de conseguir la suprema felicidad social con el apoyo solidario de sus habitantes...V( ) o F( )

8. Está formado por los miembros del Consejo Comunal que participan directa o indirectamente en la solución de la necesidad de la comunidad. Sin embargo, pueden sumarse voluntariamente al Comité, aquellos

miembros del Consejo que, conozcan de la materia de la necesidad, es la  
Unidad de Contraloría.....V( ) o F( )

**9. Nombre algunos Entes Gubernamentales con los que se vincula el  
Consejo Comunal**